



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 28 DE
DICIEMBRE DE 2020.**

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 12:00 horas del día 28 de diciembre de 2020, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Décima Novena Sesión Extraordinaria del año 2020.

Como miembros propietarios participaron: el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; la Lic. Verónica Rebollo García, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y, el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como miembro suplente se contó con la participación de la Lic. Verónica Valdés Reyes, Titular del Área de Quejas en representación de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Como invitados participaron: el Arq. Ernesto Ramon Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales; la Lic. Elizabeth Luna Ramírez, Gerente de Gestión Operativa; el Ing. David Salamanca Ortiz, Gerente de Seguridad; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; el Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registro y Trámites Notariales; la Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero, Jefa de Área "B" de Inversiones Corporativas; el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, Jefe de Área de Sociedades; la Lic. Verónica Rodríguez Noriega, Profesional de Servicios Especializados Aeroportuarios y el Lic. Andrés Zendejas Hernández, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que, a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende, los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500034520.
3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500034620.
4. Aprobación de Versiones Públicas para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
5. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500034520.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500034520, se presenta el resolutivo CT-075-2020 en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia y clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versión de las personas públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, concerniente a datos personales, como lo son los diversos nombres de personas físicas, alojadas en la carpeta de investigación número FER/MICH/QRU/0001582/2019, por lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal, que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno indicó que previamente a la sesión que nos ocupa, la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, envió un alcance mediante oficio E2.-1250/2020, de fecha 24 de diciembre de 2020, a través del cual se solicitó que se entregue como versión pública, los documentos que en primera instancia se propuso entregar en su versión íntegra, esto es, la carpeta de investigación número FED/JAL/PTOVALL/0005942/2018, lo anterior, en virtud de que de una revisión a dicha información, se encontró que también cuenta con información confidencial, como son datos personales, a saber, nombres de personas físicas, que son identificables cuya difusión no contribuyen a la rendición de cuentas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Lineamiento



Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que se solicita a este Comité, aprobar la totalidad de la información en versión pública.

Al respecto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité señaló que en efecto, el 24 de diciembre del año en curso, se recibió dicho alcance, en el cual, la Gerencia en comento está solicitando lo señalado por el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, agregando que desafortunadamente ya se había convocado a la sesión, motivo por el cual, no se pudo incorporar en el resolutivo de la presente reunión.

Asimismo, el Lic. Javier Allende Prado comentó que abonando a lo señalado por el Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, se permitía comentar al Colegiado que dicha información también fue remitida a la Gerencia de lo Consultivo, misma que fue verificada y sobre la cual, no se tienen comentarios respecto de la versión pública del alcance que remiten. Precizando, que lo anterior, se hace del conocimiento de los miembros e invitados, para que, en caso de que decidan votar la versión pública, no tengan ningún problema, a sabiendas de que ya fue revisado por parte de la Gerencia de lo Consultivo.

Finalmente, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes solicitó un breve momento a fin de hacer el ajuste en la resolución, ya que solo se había considerado una de las carpetas en versión pública, por lo que se haría la modificación necesaria, para que se incluyan las dos.

No habiendo comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500034620.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500034620, se presenta el resolutivo CT-076-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el Lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como reservada de la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Materiales, consistente en los convenios de colaboración 003-19-CCPACDM-D13, y su convenio modificatorio 003-19-CC190-D1301, así como el 002-20-CPACDM-D13, relativos al servicio de seguridad y vigilancia en oficinas generales, estación de combustible México y estación de gasolina 3451 de 2019 y 2020 respectivamente, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que dicha información se reserva por el plazo de 5 años, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Recursos Materiales y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar esta información solicitada en su versión pública.

De igual manera, se propuso que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por las Gerencias de Recursos Materiales, Gestión Operativa y de Seguridad, correspondiente a datos bancarios de los proveedores, tales como institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria, CLABE, sucursal y plaza, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado, indicó que de acuerdo con la descripción de la solicitud, el particular solicita los dos últimos contratos de vigilancia y sus anexos y, de las respectivas versiones públicas incorporadas a la carpeta ejecutiva, se aprecian diversos contratos, por lo cual, se permitía preguntar por qué si están requiriendo los últimos dos contratos de vigilancia, se entregaron dos por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, varios por parte de la Gerencia de Gestión Operativa correspondientes a las estaciones de combustibles y otros tantos por parte de la Gerencia de Seguridad correspondientes a los Aeropuertos.

Agregó que considera que se debieron entregar los dos últimos, como lo está requiriendo el solicitante y, en su caso, un requerimiento de información adicional, si es que se tuviera la duda. Ya que al parecer se entregó información de más, porque incluso el propio solicitante señala en su solicitud que de acuerdo con los Lineamientos Generales la información ya se debe encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia, en consecuencia, preguntó a las áreas que presenta la información, si dichos contratos ya se encuentran publicados en la Plataforma y en su caso, por qué no se publicaron en el periodo que les correspondía.

En uso de la voz, el Lic. David Salamanca Ortiz comento que, en relación con los contratos presentados por la parte de Aeropuertos, se están presentando los dos últimos, dado que cada contratación fue por sede; entonces, corresponden precisamente al periodo 2019 y 2020 respectivamente, por ello el volumen de contratos. Agregó que, en relación con la segunda pregunta, efectivamente ya están publicados dichos contratos y abonando al tema del volumen, resulta que es un contrato por sede y son 19 aeropuertos, en consecuencia, 38 contratos son los que en este caso se están entregando.

Al respecto, la Lic. Elizabeth Luna Ramírez señaló que, por su parte, es un caso similar al que comenta la Gerencia de Seguridad, ya que se entregaron para el caso de las estaciones de combustibles, los correspondientes a los dos últimos años, por ello, el volumen de contratos adjuntos a la carpeta.

El Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité indicó que por lo expuesto, entendía que se estaban entregando los dos últimos años de cada una de las estaciones de combustible y aeropuertos, de ahí el volumen de contratos adjuntos.



No obstante, el Lic. Javier Allende Prado manifestó que el solicitante únicamente requiere los dos últimos contratos, no así los dos últimos, o sea, los contratos de los dos últimos años.

Al respecto, la Mtra. Rosaura Yáñez López indicó que para el caso de la Gerencia de Recursos Materiales, los contratos son por año, por lo cual, lo que se está presentando es un contrato por año, que corresponden a los últimos años y las versiones que se están presentando, no están todavía en versión pública, puesto que estaban pendientes de aprobar por parte del Comité de Transparencia; por lo que, señaló que el periodo que están entregando son 2019 y 2020, ya que son los dos últimos.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado señaló que, en el caso de la Gerencia de Recursos Materiales, se podría entender por qué están proporcionando los contratos de 2019 y 2020, porque como refiere, son sus últimos dos contratos. Sin embargo, para la Gerencia de Gestión Operativa y la de Seguridad, están entregando de 2019 y 2020. Ahora bien, la información que Aeropuertos y Servicios Auxiliares como sujeto obligado debe entregar, se consideraría que es la correspondiente a los últimos dos contratos que se formalizaron, pero a nivel Organismo; salvo la mejor opinión de los miembros e invitados, así se atendería puntualmente la solicitud de información, a saber, proporcionar los dos últimos contratos de seguridad de vigilancia y sus anexos.

En relación, la Lic. Liliana Díaz Castañeda manifestó que la información correspondiente al ejercicio 2019 y lo conducente hasta el tercer trimestre del ejercicio 2020, ya debería estar publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; por ende, lo único que habría que facilitarle al solicitante, es la liga a través del cual se puede hacer la consulta de esos contratos, porque esos contratos ya debieron haberse sometido a autorización de este Colegiado, para ser publicados en el referido sistema.

En uso de la palabra, la Lic. Verónica Rebollo García comentó que se debería de entregar solo la información que se solicita, en su caso, únicamente los dos últimos contratos. Es decir, lo que se realizó es correcto, sin embargo, lo que se está solicitando son dos contratos y se refiere a todo el Organismo, no a cada una de sus áreas. Manifestó que respecto a esta información que se requiere, ya se tenía la obligación de que estuviera publicada en el multicitado sistema, pero como no se le contestó dentro de los cinco días que es lo que establece la normatividad, es decir, cuando un ciudadano pide información que ya es pública se cuenta con un plazo de cinco días para responder y proporcionar el enlace que corresponda.

Dadas las circunstancias, en este momento ya no se le puede responder de esa forma, porque la respuesta ya no se ajusta a lo que dicta la norma y habría bastantes contratiempos, uno de ellos, porqué la información no está aún cargada en el Sistema pese a que la obligación ya existía. Por lo cual, lo que procede es poner a disposición del particular los contratos, pero solo los últimos dos, es decir, no entregar más información de la solicitada.

Por su parte, la Mtra. Rosaura Yáñez López preguntó que exactamente quienes serían Aeropuertos y Servicios Auxiliares, porque el Organismo también es Combustibles y Aeropuertos; en respuesta, la Lic. Verónica Rebollo García manifestó que, respecto a éstos últimos, entendiendo entregar los dos últimos contratos que correspondan por fecha de celebración.



Al respecto, el Ing. David Salamanca Ortiz señaló que, como ejemplo, para el caso de Aeropuertos y Estaciones de Combustibles prácticamente todos los contratos fueron formalizados el día 20 de enero de 2020.

Atento a lo anterior, el Lic. Javier Allende Prado mencionó que, en ese caso, quizá por la numeración, los últimos o los más altos en numeración deberían de tomar en consideración, es decir, cuáles son los contratos más recientes. Asimismo, mencionó que hasta donde tenía conocimiento, para el caso de la Estación de Combustibles Zacatecas no se pudo adjudicar en el paquete consolidado que hubo, y ese contrato se formalizó después; por lo que se podría tomar como uno de los últimos, no obstante, precisó que se deben revisar las fechas, también para los contratos de seguridad de la Mtra. Rosaura Yáñez López.

Es decir, revisar de todos los contratos que tiene formalizados el Organismo cuáles son los dos últimos de fecha más reciente, que, en su caso, podrían ser los de la Mtra. Rosaura Yáñez López y de la Estación de Combustibles de Zacatecas. Ahora bien, si es que dicho contrato de seguridad de este ejercicio, no se encuentra publicado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se tendría que elaborar la versión pública, el Comité debe de aprobarla y en su caso entregarla al solicitante; si es que ya existe la versión pública del contrato anterior de seguridad, se entregaría únicamente el enlace al Sistema, para que el solicitante pueda descargarlo.

Al respecto, la Mtra. Rosaura Yáñez López indicó que, por parte de la Gerencia de Recursos Materiales, no sabía qué tan viable podría ser que solo se entreguen los dos últimos contratos que pertenecen a Oficinas Generales y dejar fuera lo que son Estaciones de Combustibles y Aeropuertos.

En respuesta, el Lic. Javier Allende Prado manifestó que el problema en este caso, es que no se hizo un requerimiento de información adicional al solicitante, solicitándosele aclarara esta situación; como lo comentó la Lic. Verónica Rebollo García, se entiende que Aeropuertos y Servicios Auxiliares es un Organismo, es un todo y que es integrado por Estaciones de Combustibles, Aeropuertos y Oficinas Generales; por lo que, se debería tomar en consideración todos los contratos, los dos últimos, nada más, no necesariamente los de Oficinas Generales, porque podrían interponer un recurso, señalando que no se está entregando los dos últimos que se formalizaron, toda vez que a través de CompraNet está disponible, en los fallos, los contratos que fueron adjudicados y las fechas también, entonces, esa información es pública.

En uso de la palabra, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes señaló que estaba totalmente de acuerdo con lo que comenta la Lic. Verónica Rebollo García, en cuanto a que en este momento ya no podemos dar un vínculo al solicitante para que descargue la información. Sin embargo, la realidad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares es que los contratos no están publicados, de todos estos que en este momento con este ejercicio se han preparado, para entregarse, en ninguno de ellos está publicado en versión pública. Si algunas áreas han llegado a subir contratos, lo han hecho con todos los datos abiertos, no han pasado por Comité de Transparencia. Este ejercicio se tomó hace poco tiempo, en la Unidad de Transparencia y son pocos los contratos que se encuentran.

Asimismo, señaló que no es que no exista la obligación, la obligación existe, pero como práctica no se venía realizando; entonces, estas solicitudes también están sirviendo para retomar esa importancia de las obligaciones de transparencia y preparar las versiones públicas de los contratos e ir las subiendo.



Si bien es cierto, como bien señala el Lic. Javier Allende Prado, y la Lic. Liliana Díaz Castañeda, no se han publicado en tiempo, pero ahora lo reitero porque ya lo había dicho en una ocasión anterior, más vale tarde que nunca, y de los períodos a los que se está obligado a tener la información en el Sistema, pues más vale que se vayan publicando, aunque sea fuera de tiempo y éste sería uno de los casos.

Agregó que son bastantes contratos los que se presentan y sobre los que ya se hizo la labor para tenerlos en versión pública y poderlos publicar, como para desecharlos. Es decir, es buen momento para aprobarlos, y que se puedan publicar y ya nada más el Comité, los miembros del Colegiado decían si se entregan o no. Al final, el solicitante pide los dos últimos, como lo señala el Lic. Javier Allende Prado, sin embargo, la información es pública y también aplicando el principio de máxima publicidad, si se entregan tampoco estaríamos contraviniendo ninguna norma; precisó que se ha hecho un ejercicio valioso, trabajaron las áreas, trabajó mucho el área de seguridad, el área de combustibles, la propia Gerencia de Recursos Materiales, y en su opinión es buen momento para aprobar las versiones públicas, publicarlas y finalmente decidir si se entregan así, que no se estaría bajo ninguna norma, o si entregan y se limita a hacer la búsqueda de los últimos dos, y se entregan los últimos dos.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado indicó que, de acuerdo con un criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales las solicitudes de información se deben de atender, de acuerdo con lo requerido por el solicitante, en este caso, el particular requiere los últimos dos contratos, si se le manda todo el universo de contratos que pretenden aprobar en versiones públicas, también podría ser sujetos de un recurso. En el sentido de que el solicitante puede señalar que no se le está entregando la información que él está solicitando, tendría que buscar en todo el universo de contratos los últimos dos, lo cual podría recaer en un recurso, no obstante, si los miembros del Comité consideran que es oportuno entregarlo de esta forma, ya sería cuestión de que lo analizaran y en su caso, lo votaran.

En ese sentido, la Lic. Verónica Rebollo García manifestó que por parte del Comité no se estaría incurriendo en una falta o algo similar, si es que se entregaran todos los contratos, máxime si dentro del texto donde se le dé contestación, se le explica cómo está la situación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que le quede un panorama muy claro. Asimismo, comentó que valía la pena señalar lo expresado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, respecto a que no se utilizara tanto la expresión "máxima publicidad", porque el principio de máxima publicidad es un principio de interpretación y en este momento se tiene un problema de interpretación, ya que en un inicio no se pusieron de acuerdo para determinar que se entregaría, además de que se hace visible una problemática aún peor, que es lo que mencionó la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, que ya como miembros del Comité se abordará para tratar de arreglar ese asunto de la carga de información al multicitado Sistema y se actualice entiendo y forma, y contenga la información de acuerdo con los periodos que pide la normatividad.

También, mencionó que si se entregaba todo y se hacia la explicación del por qué se está entregando de dicha forma no existiría problema alguno, agregando que ha fungido como Titular de la Unidad de Transparencia en varias ocasiones y nunca han interpuesto un recurso de revisión porque se entregue información adicional.



Dicho lo anterior, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina indicó que el proyecto de resolución incluye todos los contratos, no solo los dos últimos como se ha comentado en el debate, en consecuencia, está la disyuntiva de entregar la información tal como se presenta, ya que como lo señala la Lic. Verónica Rebollo García no habría ningún problema de entregar toda la información de todos los contratos, ya que se tiene preparada y la resolución está en esos términos.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado sometió a consideración del Comité que para esta solicitud se entreguen los últimos dos contratos y aprovechando que el siguiente punto del Orden del Día, se someterá la aprobación de versiones públicas para la carga al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, que los contratos restantes se trasladen a este apartado y así ya no se echaría por la borda el trabajo que realizaron la Gerencia de Seguridad, la Gerencia de Gestión Operativa y la Gerencia de Recursos Materiales.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes indicó que se tendría que rehacer prácticamente las resoluciones, tanto la de este folio como la del siguiente punto del Orden del Día, por lo que no podrían quedar en esta sesión.

Por su parte, el Lic. Juan Martín Ríos González mencionó que derivado de lo comentado por miembros e invitados, sugería aprobar en los términos en que viene la resolución, para efectos de no afectar, como bien lo señala la Mtra. Teresa de la Torre Reyes las resoluciones que ya se trabajaron.

Al respecto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité de Transparencia señaló que entonces se tenían dos opciones, la primera de ellas era entregar únicamente los últimos dos contratos por las fechas y, la segunda, entregar todo el paquete que ya se tiene preparado, y el cual todas las áreas, como ya se comentó, tanto la Gerencia de Seguridad, Combustibles y Recursos Materiales, se dieron a la tarea de preparar toda esta información, independientemente de que deba, en un momento dado subirse al Sistema las versiones de esos contratos; en consecuencia, se podría tomar el resolutivo tal como se ha presentado en esta sesión, el votarlo en esos términos, independientemente de los pasos que se tendrán que dar para actualizar, poner al día y al corriente todos los contratos que se tienen pendientes de subir al multicitado Sistema.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En uso de la palabra, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina señaló que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que para la atención de los contratos y facturas que se presentan en versión pública para el cumplimiento y obligaciones de transparencia, se presenta el resolutivo CT-077-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia y clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirmen la clasificación como



confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Gestión Operativa y Gerencia de Recursos Materiales, respecto de la información confidencial que se eliminó de los contratos y facturas que se mencionan en los antecedentes de este documento, consistentes en datos personales y datos fiscales y datos bancarios de proveedores, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial, cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, les preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, la Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero indicó que en la página 580, faltó testar el RFC de la persona física del C. Héctor Espinosa Olalde; en respuesta, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Presidente del Comité agradeció la observación comentando que se tomaría nota de ello para su rectificación.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5. ACUERDOS.

Con relación al punto cinco del Orden del Día, la Lic. Lilibian Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

ACUERDO CT-EXT-28122020-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500034520 en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500034520	CT-075-2020	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL , de la información proporcionada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, concerniente a datos personales como lo

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



		<p>son los diversos nombres de personas físicas alojados en las carpetas de investigación número FED/JAL/PTOVALL/0005942/2018 y FED/MICH/URU/0001582/2019, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos de carácter personal que no contribuyen a la rendición de cuentas, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--	--

ACUERDO CT-EXT-28122020-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500034620 en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500034620	CT-076-2020	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Décimo séptimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como RESERVADA, de la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Materiales, consistente en: los convenios de colaboración 003-19-CCPACDM-D13 y su convenio modificadorio 003-19-CC190-D1301; así como el 002-20-CCPACDM-D13, relativos al servicio de seguridad y vigilancia en oficinas generales, estación de combustibles México y estación de gasolina 3451 de 2019 y 2020, respectivamente; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, dicha información se reserva por el plazo de 5 años, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Recursos Materiales, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de</p>



	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los lineamientos Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por las gerencias de Recursos Materiales, Gestión Operativa y de Seguridad, correspondiente a datos fiscales como lo son: los datos bancarios de los proveedores, tales como: Institución bancaria, número de cuenta, clave interbancaria (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>
--	--

ACUERDO CT-EXT-28122020-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para aprobar las versiones públicas de los contratos y facturas que presentan diversas unidades administrativas, para cumplir con las obligaciones de transparencia en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
<p>Contratos y facturas en versión pública para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia</p>	<p>CT-077-2020</p>	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL, de la información proporcionada por la Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Gestión Operativa y Gerencia de Recursos Materiales, respecto de la información confidencial que se eliminó de los contratos y facturas que se mencionan en los antecedentes de este documento, consistente en datos personales, datos fiscales y datos bancarios de</p>



	<p>proveedores, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>
--	--

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 13:00 horas, del día 28 de diciembre de 2020.

FIRMAS

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Verónica Rebollo García
Titular del Órgano Interno de Control en
representación de la Titular del Órgano
Interno de Control en Aeropuertos y Servicios
Auxiliares
Miembro Propietaria

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos
Miembro Propietario

Lic. Verónica Valdés Reyes
Titular del Área de Quejas en el Órgano
Interno de Control en Aeropuertos y Servicios
Auxiliares
Miembro Suplente

Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.





INVITADOS

Arq. Ernesto Ramon Niembro Rocas
Subdirector de Operaciones y Servicios

Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales

Lic. Elizabeth Luna Ramírez
Gerente de Gestión Operativa

Lic. David Salamanca Ortiz
Gerente de Seguridad

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

Lic. Javier Allende Prado
Jefe de Área "B" de Registro y Trámites
Notariales

Lic. María de la Luz Ortiz Guerrero
Jefa de Área "B" de Inversiones Corporativas

Lic. Alberto Guadalupe Castillo Moreno
Jefe de Área de Sociedades

Lic. Verónica Rodríguez Noriega
Profesional de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Lic. Andrés Zendejas Hernández
Subcoordinador de Servicios
Especializados Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 28 de diciembre de 2020. (13/13))

